

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación del crédito aprobada por auto del 24 de octubre de 2018 (fl. 21 c1), se encuentra más que ejecutoriada, no hay lugar a modificación o corrección alguna, además, no hay lugar a actualizaciones, pues la obligación perseguida no tiene intereses que renovar.

De otro lado, se pone en conocimiento a la parte demandante, lo manifestado por la parte demandada.

Así mismo, incorpórese a los autos los títulos judiciales efectuados por la parte demandada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 21 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 022.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22d81ee48c114a52b6699f57ac572de1fb4ae00fa8ea9f1d1a42c403e617909c

Documento generado en 18/06/2021 01:28:11 PM

Expediente: 110014189003-2018-00427-00

Proceso Ejecutivo

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**